



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: miércoles, 30 marzo, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001519-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000680	9:30 am

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida y, en su lugar, se confirma la de primera instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000129-1027-CA	Ordinario	Laboral	2022/ 000681	9:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000472-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000682	9:40 am

Por tanto: Se declaran mal admitidos los recursos interpuestos. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **miércoles, 30 marzo, 2022**

16-000612-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000700

11:10 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia número dos mil sesenta y siete del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Primera, dictada a las quince horas y treinta y cinco minutos del siete de setiembre del año dos mil diecisiete. Devuélvase el expediente a dicho Juzgado para que, a la mayor brevedad, proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

16-000781-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000701

11:15 am

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida solamente en cuanto condenó en costas la Estado. En su lugar, se resuelve sin especial condena en este rubro. En el resto, la sentencia impugnada se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

16-000854-0641-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000710

12:00 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Se ordena el traslado del expediente al Tribunal de Apelaciones de Trabajo de Cartago para que conozca de la alzada interpuesta. Tome nota el Tribunal de lo acá resuelto, para futuras valoraciones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

16-001047-0166-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000702

11:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: **miércoles, 30 marzo, 2022**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000167-1550-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000683	9:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Devuélvase el expediente al Juzgado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000393-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000703	11:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000466-0929-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000684	9:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 30 marzo, 2022

17-000599-0929-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000704

11:30 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso formulado por la parte demandada y se anula el fallo impugnado. En su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho y se desestima la demanda en todos sus extremos. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-000602-0166-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000705

11:35 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia solo en cuanto condenó al accionante a pagar ambas costas del proceso. Se falla sin especial sanción en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-000632-0166-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000706

11:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-002248-0173-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000685

9:55 am

Fecha de Votación: miércoles, 30 marzo, 2022

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso por la forma y se acoge parcialmente por el fondo. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó a la accionada al pago de quince millones novecientos noventa y tres mil quinientos cincuenta colones con sesenta y dos céntimos por siete mil doscientas doce horas extra nocturnas, once millones ochocientos noventa y siete mil ochocientos treinta y siete colones con ochenta y seis céntimos por tres mil setenta y dos horas extra diurnas, dos millones trescientos veintiún mil setecientos ochenta y dos colones con treinta y ocho céntimos por aguinaldos, ocho millones quinientos setenta mil setecientos cuarenta y tres colones con dieciocho céntimos por intereses, novecientos ochenta y nueve mil quinientos quince colones con veintinueve céntimos por indexación y siete millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y dos colones con setenta y dos céntimos por costas. En su lugar, se condena a la demandada a cancelar ocho millones ocho mil seiscientos veinticinco colones con setenta y un céntimos por cuatro mil ochocientas dieciséis horas extra diurnas, diez millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco colones con cuarenta y un céntimos por cuatro mil doscientas doce horas extra nocturnas, un millón quinientos setenta y cuatro mil treinta y un colones con setenta y seis céntimos por aguinaldo, siete millones novecientos veintitrés mil novecientos noventa y un colones con ochenta y ocho céntimos por intereses, un millón sesenta y nueve mil quinientos setenta y siete colones con cuarenta y siete céntimos por indexación y tres millones sesenta y nueve mil trescientos sesenta y un colones con noventa y tres céntimos por costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002733-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000686	10:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000165-0929-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000687	10:05 am

Por tanto: Se deniega el recurso de la parte actora y se acoge parcialmente la impugnación de la parte accionada. Se anula la sentencia únicamente en cuanto condenó al pago de aguinaldo y salario escolar, extremos que se deniegan. El resto del recurso se declara sin lugar.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: miércoles, 30 marzo, 2022

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho opuesta por la parte demandada y denegó la demanda en todos sus extremos. En su lugar, se deniega esa defensa con respecto a las pretensiones que se acogen, según se indicará de seguido. Se condena al Estado a reconocer de semana de por medio y desde dieciséis de mayo de mil novecientos noventa hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, cuatro horas extra, del primer rol en los días martes, jueves y sábado y del segundo rol, en los días miércoles, viernes y domingo; así como desde el mes de agosto de dos mil catorce hasta la firmeza de la sentencia o hasta que se dejó de trabajar jornada extraordinaria en los indicados términos antes de ese momento, también de semana de por medio, cuatro horas extra, del primer rol, en los días miércoles, viernes y domingo y del segundo rol en los días martes, jueves y sábado; salvo que en ejecución de sentencia se determine que alguno de esos días no se laboró en forma efectiva por haberse disfrutado de vacaciones, permisos, incapacidades u otra situación semejante. Esas horas deberán cubrirse a tiempo y medio, incluidas las del día domingo. Los montos resultantes deberán considerarse para reajustar el salario del tiempo de disfrute de vacaciones, así como lo correspondiente a aguinaldo y salario escolar, de los referidos períodos. También procede la cancelación de intereses y la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados, hasta la fecha de pago. En relación con los adeudos nacidos antes del veinticinco de julio de dos mil diecisiete, los intereses se calcularán conforme lo previsto en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, es decir, al tipo fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo; y sobre los que se produjeron después de esa data, conforme a la tasa pasiva que tengan los certificados a seis meses plazo del Banco Central de Costa Rica, por así establecerlo los artículos quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo y cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. Sobre lo otorgado por horas extra y diferencias salariales en períodos de vacaciones y salario escolar, deberán rebajarse las cuotas de la seguridad social y deducirse las que correspondan a la persona trabajadora; cargos y deducciones que deberán ser trasladados a la Caja Costarricense de Seguro Social. La fijación y pago de los adeudos deberá hacerlo la Administración, sin perjuicio de que el demandante proceda acudir a la vía de ejecución de sentencia. Se deniega el reajuste salarial en los rubros de aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad y riesgo penitenciario; también respecto de los demás rubros que afecten directa o indirectamente el salario. Son las costas a cargo de la parte demandada y se fijan las personales en un veinte por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia. En lo demás, se mantiene el fallo recurrido. La Magistrada Chacón Artavia salva el voto y declara sin lugar el recurso formulado por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001695-1102-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000708	11:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: miércoles, 30 marzo, 2022

18-001904-0641-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000690

10:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-002051-0639-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000691

10:25 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho respecto de todas las pretensiones y desestimó la demanda. En su lugar, se deniega dicha excepción en cuanto a los derechos que se conceden. Se condena al Estado a pagar al actor las horas extra laboradas en cada rol conforme a una periodicidad de uno cada cuatro semanas: Del diecinueve de septiembre de dos mil cinco a julio del dos mil catorce inclusive, así: En el primer rol, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado. En el segundo rol, cuatro horas extra los miércoles, viernes y domingo. A partir del mes de agosto del año dos mil catorce y hasta la fecha de firmeza de la sentencia, o al momento anterior en que se haya dejado de laborar jornada extraordinaria en los términos explicados en este fallo, también reconocerá cuatro horas extra cada día laborado, así: En el primer rol, los miércoles, viernes y domingo. En el segundo rol, los martes, jueves y sábado. Los cálculos se efectuarán en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte accionante pueda acudir al proceso de ejecución de sentencia. La Administración descontará del cómputo de las horas extra aquellos días que el demandante no hubiera laborado con ocasión de vacaciones, incapacidades o cualquier otro motivo que haya impedido su prestación efectiva. El cálculo de todas las horas extra se hará a razón del uno coma cinco por ciento del valor ordinario, incluso las correspondientes a los domingos. Del monto resultante, la Administración retendrá lo tocante a los aportes obrero-patronal y los remitirá a la entidad de la Seguridad Social que proceda. El Estado pagará las diferencias en aguinaldo, salario escolar y reajustará el salario devengado durante el disfrute de las vacaciones. Sobre los montos resultantes se le condena a pagar intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago. Por las obligaciones surgidas con anterioridad al veinticinco de julio del dos mil diecisiete se reconocerán con base en la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, correspondiente a la que reconoce el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Por las obligaciones surgidas a partir de esa fecha, los intereses se calcularán a la luz del numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, que remite a la tasa básica pasiva pagada por el Banco Central para las operaciones en moneda nacional. El Estado también adecuará el monto de los derechos principales concedidos y los actualizará a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la del efectivo pago. Se condena al Estado a pagar ambas costas y las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condenatoria. En las demás cuestiones objeto de recurso, la resolución impugnada se mantiene incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 30 marzo, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000080-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2022/ 000699	11:05 am

Por tanto: Se rechaza de plano la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001159-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000709	11:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso presentado por la parte demandada y se acoge de manera parcial el interpuesto por la actora. Se anula la sentencia en cuanto condenó al Banco Nacional a pagar los intereses sobre las sumas reconocidas desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta el efectivo pago. En su lugar, se fijan los intereses sobre los montos reconocidos en la sentencia desde la exigibilidad del adeudo y hasta el efectivo pago. En todo lo demás, se desestima el recurso de la accionante.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001160-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000692	10:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada y se acoge parcialmente el de la parte actora. Se corrige el error material contenido en el considerando quinto del fallo, en el sentido de que se reconocen intereses legales sobre los extremos otorgados. Se modifica dicho pronunciamiento para conceder los intereses legales desde el momento en que cada obligación debió satisfacerse.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 30 marzo, 2022

20-001818-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000693

10:35 am

Por tanto: Se declaran mal admitidos los recursos interpuestos por ambas partes. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Primera, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-002181-0173-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000694

10:40 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000511-1550-LA

Apelación por inadmisión

Laboral

2022/ 000695

10:45 am

Por tanto: Devuélvase el legajo de apelación por inadmisión al Juzgado de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados, para que proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000588-1178-LA

Fuero especial

Laboral

2022/ 000696

10:50 am

Por tanto: Se aprueba la resolución consultada. Se declara que el competente para continuar en el conocimiento del presente asunto, es el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Siquirres.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: **miércoles, 30 marzo, 2022**

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000625-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000697	10:55 am

Por tanto: Se imprueba la resolución consultada. Continúe el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, con el conocimiento del proceso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002683-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000698	11:00 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso ante esta Sala. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda para lo que proceda en derecho, tomando en cuenta que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.